



Salud
ZAPOPAN

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-22/2025

ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Zapopan, Jalisco; a 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. --

Visto el contenido del oficio O.I.C./578/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-37/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **N1-ELIMINADO 1**

presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley; la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley en comento, debió presentarla dentro de los sesenta días siguientes a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a éste en razón a su incorporación a este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, el presunto responsable cumplió con la misma, el día 26 veintiséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con antelación; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ----

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Paseo de la Libertad No. 100
Col. Centro, C.P. 45000
Tel. 33 3621 8708
Coordinación Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Boulevard Francisco de
Soto No. 1400, Fraccionamiento
C.R. 45000
Tel. 33 3621 2200, ext. 3700 y 3701

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San Nicolás
C.P. 45000 Col. San Nicolás
Tel. 33 3621 4011 y 4024 (ext. 4011)

CRUZ VERDE PATRIARCADO
Las Quince No. 50
Col. Cuatros Pedernales
C.P. 45000
Tel. 33 3621 2589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera San Isidro No. 100
Boulevard de Guadalupe C.P. 45000
Tel. 33 3621 5463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Avenida Juárez No. 245
Col. Santa María de los Cueros
C.P. 45000 Tel. 33 3621 0525 y
33 3621 0526

CRUZ VERDE NIÑERÍA
Carretera Colón No. 915
Av. Juan de los Rios y 101
C.P. 45000 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3621 0700

Correo electrónico:
hacienda@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-22/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, está referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obrén constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: - - - - -

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 07 siete de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se da cuenta en párrafos que anteceden, el cual se integra por 27 veintisiete fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible al servidor público **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO N4-ELIMINADO** con adscripción al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Aporturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-22/2025**; - - - - -

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del **ordenamiento legal** invocado con antelación, en contra del **ciudadano N5-ELIMINADO N6-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: I.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta; se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al

Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 323 2400
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calles de los Héroes
Col. Villa de los Héroes
C.P. 45100
Tel. 33 323 2400 y 33 323 2401

CRUZ VERDE SUR
Cruces Sur No. 2025
C.P. 45100, Col. Los Arcos
Tel. 33 323 2400 y 33 323 2401

CRUZ VERDE FEDERALISMO
JBL Clavero No. 250
San Quinto Fedatario
C.P. 45100
Tel. 33 323 2400

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera del Norte No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel. 33 4335 4468

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Ayuda a Presas No. 750
Col. Santa María de los Charcos
C.P. 45100, Tel. 33 323 2400 y
33 323 2401

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de los Niños No. 515
Ag. San Mateo de los Charcos
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4335 4468

Sistema electrónico
Transparencia y Salud Transparencia
Página web:
www.salud.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-22/2025

autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimarlo pertinente, podrá **impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01, primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso C.I.C./056/11/2024.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERALES
DEL ZAPOPAN
Ramón Corona s/n. 900
Cof. Centro C.A. 43700
Tel. 33 43239429
Cabecera Municipal
Zapopan Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle de los Hornos 550
Cof. Verde de los Hornos
C.A. 4507
Tel. 33 43161270 y 3333 3709

CRUZ VERDE SUR
Calle de los Hornos 3330
Cof. 45060, Cof. Los Hornos
Tel. 33 369 947 y 3333 344800, pú. 3053

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Zamora s/n. 701
Cof. Cuatrocentos
C.A. 4580
Tel. 33 310 8109

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de Guadalupe 150
Cof. Villa de Guadalupe C.A. 45150
Tel. 33 4329 4443

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de la Paz s/n. 705
Cof. Santa Lucía s/n. 63700
C.A. 45200, Tel. 33 362 0323 y
33333333

CRUZ VERDE NIÑA, S/A
Calle de la Libertad s/n. 605
Cof. Juan Gil Preciado s/n. 601
C.P. 45002, Zapopan Jalisco
Tel. 33 4326 4443

Código electrónico
Inscripción en el padrón de comercio
Página web
www.zapopan.gob.mx

SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN



SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."